



juzgado CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diez de abril de dos mil veintitrés

Proceso	Fijación de Cuota Alimentaria
Demandante	Julián Esteban Agudelo Hernández
Demandada	Manuela Zapata Vásquez
Radicado	05001 31 10 014 2022 00367 00
Decisión	Acepta desistimiento de la demanda
Interlocutorio N°	0338

Teniendo en cuenta el memorial aportado por el demandante y de la estudiante adscrita al Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia, **Yessica Daniela Carvajal Erazo**, para que se revoque el poder del estudiante Jansel Javier Jiménez Sierra.

De acuerdo a lo anterior, se revoca el poder inicialmente otorgado al estudiante Jansel Javier Jiménez Sierra y se reconoce personería a la estudiante **Yessica Daniela Carvajal Erazo**, para que represente al demandante, en los términos del poder conferido.

De igual manera, mediante memorial del 30 de marzo de los corrientes, solicita el desistimiento de las pretensiones de la demanda, encuentra el Juzgado viable acceder a su petición, según los motivos esbozados, sin lugar a imposición de costas, por estimar que no se han causado, dado que aún no se ha logrado la integración del contradictorio.

“...El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso...”.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda de **Fijación de Cuota Alimentaria**, presentada por el señor **Julián Esteban**



Agudelo Hernández, frente a la señora **Manuela Zapata Vásquez**.
(Artículo 314 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: Sin imposición de costas.

TERCERO: Archivar el proceso, previa desanotación del sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZA

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd52e5e320b0714217075d7b6ab0cd2d5f49015db24d43106355ed98496909bb**

Documento generado en 10/04/2023 11:41:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>